



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°860-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 15 de noviembre de 2019.

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO; el expediente N° 10039-2019, el administrado señor BAKER RUSSELL NINASQUE CHUQUISUPMA, soltero, identificado con DNI N° 15358065, solicita Certificado de Zonificación y Vías del predio ubicado Fuerteventura Lote 1, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito por un área de 98.000 Has, inscrito en la Partida N° 21277430 del Registro de Predios, Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Cañete, cabe mencionar que se circunscribe en presente predio; denominado Fuerteventura lote 2 con partida N° 21260725, con un área de 20,000.00 m2, a nombre de la SBN.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:



Solicitud dirigida al Alcalde Provincial escrito de fecha 11/10/2019.

Documentos técnicos (Plano y Memoria descriptiva), elaborado por el Ing. Civil Manuel Quino Ordoñez con reg. CIP 100645.

Certificado Literal del predio denominado Fuerteventura Lote N° 1 San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima Partida N° 21277430, Titular Dominal Registral BAKER RUSSELL NINASQUE CHUQUISUPMA, (9 setiembre del 2019).

Certificado Literal del predio denominado Fuerteventura Lote N° 2 San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima Partida N° 21260725, Titular Dominal Registral El ESTADO -SBN (31 DE mayo del 2018).

Copia literal de los planos y memoria descriptiva del predio denominado Fuerteventura Lote N° 2 San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima Partida N° 21260725,

- Recibo de pago por concepto de Inspección Ocular y Certificado de Zonificación N°27047 por el importe de S/173.00 soles.
- Recibo de pago por concepto de Certificado de Zonificación N° 30226 por el importe de S/60.00 soles.

Que, de acuerdo al Plano de zonificación de Uso de Suelo de la Provincia de Cañete aprobado mediante Ordenanza N° 06-95-MPC de fecha 08 de junio de 1995 y su modificatoria mediante ordenanza N°026-2002-MPC.

Que, al amparo de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de acuerdo al Informe N°1382-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 15/11/2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar el Certificado de Zonificación y Vías N°311-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, petitionado por el señor BAKER RUSSELL NINASQUE CHUQUISPUA, soltero, identificado con DNI N° 15358065, del predio ubicado Fuerteventura Lote 1, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito por un área de 98.000 Has, inscrito en la Partida N° 21277430 del Registro de Predios, y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 126062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº311-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº10039-2019

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE:



CERTIFICA:

Que, el predio denominado Fuerteventura Lote 1, distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrito por un área de 98.000 Has, inscrito en la Partida N° 21277430 del Registro de Predios, Zona Registral N° IX, Sede Lima, Oficina Registral Cañete, cabe mencionar que se circunscribe en presente predio; denominado Fuerteventura lote 2 con partida N° 21260725, con un área de 20,000.00 m², a nombre de la SBN.

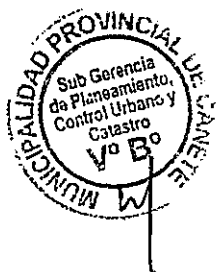
ZONIFICACION

Conforme al acta levantada, los documentos remitidos y de acuerdo al Plano de zonificación de Uso de Suelo de la Provincia de Cañete aprobado mediante ordenanza N° 06-95-MPC de fecha 08 de junio de 1995 y su modificatoria mediante ordenanza N° 026-2002-MPC y la confrontación en el campo la Zonificación que le corresponde es:

ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (ZTE). – Todas las áreas que constituyen un recurso

de importancia trascendental para el desarrollo que garanticen y favorezcan el crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante el aprovechamiento más racional, sustentable y sostenible de los Recursos Naturales y la actuación decidida y concertada de los diferentes agentes socioeconómicos, integrados en una alianza estratégica cuyo objetivo común es el desarrollo integral de la provincia.

Se declara zona de Tratamiento Estratégico la zona denominada Pampas de Concón que se ubica en el distrito de San Vicente, al sur de la provincia de Cañete hasta el límite con la provincia de Chincha (Rio Seco Topara) del departamento de Ica.



Considerar la Ley de Playas N° 26856, y su reglamento en el que indica como área de playa ribereña, 250.00 metros desde la línea de alta marea. Son zonas dedicadas a las actividades de recreación activa y pasiva y servicios complementarios para uso público irrestricto, de corresponder de acuerdo a las normas legales vigentes. Así como que a cada 1,000.00 ml se debe tener acceso al mar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

REFERENTE A LAS VIAS:

Dicho predio tiene acceso, de norte a sur a la mano derecha (no cuenta con vías aprobadas) a la altura del Km. 153 de la Carretera Panamericana Sur, cuenta con un Ancho de Vía según Resolución Directoral emitida por el Ministerio de Transporte R.D. N°411-2001-MTC/15.02 del 6 de setiembre del 2001.

VIGENCIA: 36 MESES

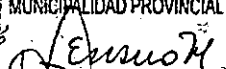
El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

**BAKER RUSSELL NINASQUE
CHUQUISPUMA**

DNI N°15358065

San Vicente de Cañete, 15 de noviembre de 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ARQ. CARMEN ROSALES CANO MANCO
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL
URBANO Y CATASTRO